Señor (a):
LICIMACO DE JESUS MONSALVE MONSALVE
C.C. No. 98682324

Ref.: Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado contra LICIMACO DE JESUS MONSALVE MONSALVE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98682324

Expediente No. ANT.2.13.0-82.001.2026-0703

Respetado (a) Señor (a)

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que la Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del expediente arriba señalado, inició actuación administrativa sancionatoria en su contra, por la presunta violación a las disposiciones contenidas en la **Resolución No. 00024011 de 2025**, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, **por la NO vacunación de los animales a su cargo en el segundo ciclo de vacunación del año 2025**.

Dentro de la presente actuación administrativa puede estar representado por un profesional del derecho, si así lo desea, presentar las explicaciones que considere necesarias, controvertir las pruebas que obran en el proceso y aportar las que considere conducentes y pertinentes.

Con motivo de lo anterior, me permito **citarlo (a)** para que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, comparezca personalmente o a través de apoderado debidamente constituido a la Sede de esta Gerencia Seccional, ubicada en Antioquia, con el fin de recibir notificación personal de la **Resolución 21356 del 28/10/2026**, expedida por esta Gerencia Seccional, en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. **ANT.2.13.0-82.001.2026-0703**

Se le hace saber que, de no asistir en el término aquí indicado, se procederá a efectuar notificación por aviso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, continuándose el procedimiento según lo allí consagrado.

Asimismo, se le informa que tiene el deber procesal de señalar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones y notificaciones, e informar oportunamente cualquier cambio de ella. La omisión de este deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

Adicionalmente, **se le informa que puede recibir en su dirección de correo electrónico o fax las decisiones que deban ser notificadas personalmente** o **comunicadas**, para lo cual deberá manifestar previamente y por escrito, su aceptación para ser notificado de esta manera, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

LIZARDO IMBACHI TRILLERAS
GERENTE SECCIONAL ANTIOQUIA (E)

Proyectó: Rosa Ana González Bettin - Profesional Universitario, Oficina Jurídica, Gerencia Seccional Antioquia